MUNICIPALIDAD DE LUQUE

DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Nota U.O.C.

Luque, 06 de agosto de 2020

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. PABLO SEITZ
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Luque, en tiempo y forma, y en un todo de conformidad a lo impuesto por la Ley Nº 2051/2003 y Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, me dirijo a Usted a fin de comunicar el INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 33/20 – REVITALIZACIÓN DE ROTONDA KM 12, TRAMO 1, DE LA CIUDAD DE LUQUE, CON ID N°384103, adjuntando los antecedentes requeridos en el Artículo 19º del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019.-

No obstante indicamos y siendo este la constante referente a que los procesos de contratación directa de obras – (empedrados, reparaciones de caminos) son observadas, no obstante menciono lo que dice el Decreto Nº 2992/19 de la Ley N° 2051/2003 –

Art. 16.- Prohibición de fraccionamiento de contratos.

Un contrato se considera fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimiento establecidos en la Ley:

a) Los bienes, obras o servicios objetos del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, h biendo sido susceptibles de entrega o ejecución programada por un monto ma or.

b) Las prestaciones complementarias al suministro de bienes o ejecución de obras que representen en valor un porcentaje inferior al objeto principal del contrato, se efectúen en uno o más contratos separados del contrato principal.

No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.

Tampoco se considerará que exista fraccionamiento de contratos cuando el objeto de la contratación consista en la adquisición de mercaderías (commodities) que se comercian en mercados internacionales establecidos (exchanges).

Se comunica que los mismos hacen uso de lo señalado más abajo;

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.

Tampoco se considerará que exista fraccionamiento de contratos cuando el objeto de la contratación consista en la adquisición de mercaderías (commodities) que se comercian en mercados internacionales establecidos (exchanges).

Asimismo, el trato concierne al cumplimiento también de;

El Artículo 7°.- FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS;

En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y las municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas.

Por tanto procedemos a informar también a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - (DNCP) que dichas obras requieren la elaboración de proyectos a cargo de la dirección de Obras y Servicios Municipales de la Institución, las mismas son remitidos de acuerdo a los proyectos que van culminando y no en su totalidad.-

Atendiendo a que los pedidos de estas Obras son solicitadas por diferentes comunidades, en la cual necesitan de construcción y reparación de sus espacios (empedrados, reparaciones de caminos) han sido remitidas a la Municipalidad de Luque en distintas fechas, por la cual los proyectos también se han ido realizando por etapas, teniendo en cuenta que es nuestro afán de agilizar lo máximo posible todas las ejecuciones a fin de dar respuesta efectiva con el presupuesto vigente a todos los pedidos y así cumplir con la ciudadanía que insistentemente recurren a nuestras oficinas, la cual también por el aprieto de la ejecución de los mismos se opta también por esta modalidad teniendo en cuenta los plazos.-

Asimismo, se comunica que todos son de imperiosa necesidad y por ende la oportuna satisfacción se proceden a remitir la aprobación en distintas etapas p/ su posterior remisión a intendencia para su aprobacion y derivar el expediente resultante a la Direccion de la Unidad Operativa de Contrataciones, y que sirva esta justificación para lo que hubiere lugar para todos los proceso con la misma observación de parte de la DNCP y siendo estos CONTRATACION DIRECTA su tramite inicial.-

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Dr. Armando Maldonado
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Luque